

322-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del once de octubre de dos mil dieciocho.

Acreditación de nombramiento realizado en el distrito Mata de Plátano, cantón Goicoechea, provincia de San José, por el partido Liberación Nacional en virtud del fallecimiento de su titular.

Mediante auto 987-DRPP-2017 de las doce horas con un minuto del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional, entre otras, que la estructura distrital de Mata de Plátano estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha cuatro de octubre del año en curso, la agrupación política aportó resolución N.º 2 del Tribunal Electoral Interno de fecha diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual indica se incluya a: Pablo Alejandro Stephen Herrera, cédula de identidad número 112010128, al cargo de delegado adicional del distrito de Mata de Plátano, cantón de Goicoechea de la provincia de San José, en virtud del fallecimiento del señor Gerardo Zumbado Quesada, cédula 601180856, titular de dicho puesto.

En virtud de lo expuesto, los delegados del distrito de Mata de Plátano, quedó conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN GOICOECHEA

DISTRITO MATA DE PLATANO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	900200927	HERNAN PRADO ZUÑIGA
TERRITORIAL	104080689	JOSE ANGEL ESQUIVEL CRUZ
TERRITORIAL	11558068	MARIA FERNANDA VIQUEZ CESPEDES
TERRITORIAL	104320854	MARLENE MAYELA MARTINEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	105200277	MARTA MARIBEL CARBALLO VARGAS
ADICIONAL	107210925	ANA KARINA VILLALTA JIMENEZ
ADICIONAL	112010128	PABLO ALEJANDRO STEPHEN HERRERA

El nombramiento del señor Pablo Alejandro Stephen Herrera regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/vcm/kfm
C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref. N°: 2526-2018